



# Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

## Resolución de Alcaldía N° 009-2024- MPC

Contumazá, 15 de febrero de 2024.

**VISTO:** El Informe N° 123-2024-MPC/OGPyP de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 013-2024-GM/MPCTZA de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 033-2024/MPC-OGAJ de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el primer párrafo de la cuarta disposición final del Decreto Legislativo N° 1440, señala que:

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. **El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales.**

(..)"

Que, asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 318-2023-EF, prescribe, lo siguiente:

9.1 **El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI,** quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas (..)".

Que, en ese sentido, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 013-2024-GM/MPCTZA de fecha 9 de febrero de 2024, propone al Cpc. Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como Coordinador PI 2024, de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría opina que es procedente la designación como Coordinador PI 2024, al Cpc. Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas, Jefe de la Oficina General de



# Municipalidad Provincial de Contumazá



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Planeamiento y Presupuesto como Coordinador PI 2024, de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al CPC. VÍCTOR EDUARDO ALARCÓN CABANILLAS-JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO como COORDINADOR PI 2024, de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al CORDINADOR PI, CPC. Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional. ([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
Mg Emma Esth Cerón Leon  
ALCALDE